

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Sexta

Por el Procurador Martín de Vidales Llorente, en nombre y representación de María de las Nieves Frutos Prieto, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 006 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, que ha sido admitido a trámite por providencia de 25 de abril de 2007 y figura registrado con el número 001/0000106/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda.

Al propio tiempo le significo que el Procurador Doña Natalia Martín de Vidales Llorente, autorizado para el diligenciamiento de la presente comunicación, está obligada a costear los gastos que origine la publicación del anterior anuncio.

Ruégele me remita en su día copia autorizada de la página del Boletín Oficial del Estado en que aparezca inserto el referido anuncio.

Madrid, 25 de abril de 2007.—El Secretario.—30.013.

##### Sección Séptima

La Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Auto el 16 de febrero de 2007, en el recurso 285/03 interpuesto por Francisco del Valle Rodríguez contra el Acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva dice:

Ha transcurrido el plazo concedido al recurrente para que se personara en forma en los presentes autos, sin que por aquél haya sido cumplimentado tal requisito.

«Decretar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso 2/285/03 instadas por D. Francisco del Valle Rodríguez, con publicación de la presente resolución por edictos.»

Madrid, 7 de mayo de 2007.—Fernando Canillas Carnicero, Secretario Judicial, Sección Séptima.—29.525.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas

por providencia de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A33/07, del Ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), provincia de Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto ocasionado a los fondos públicos como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la contratación efectuada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en ejecución del convenio destinado a establecer y articular un marco general de actuación para el desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicación Global durante los ejercicios 2003 y 2004, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 27 de abril de 2007.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—29.941.

##### Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 24 de abril de 2007, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-39/07, Sociedades Estatales, Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por un presunto descubierto detectado en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Benalmádena (Málaga), como consecuencia de la falta de control sobre los reembolsos cobrados y no liquidados desde noviembre de 2000.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de abril de 2007.—El Secretario del Procedimiento, Juan Carlos López López.—29.942.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

Interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sección con el n.º 1463/1995 por D. Eduardo Rodríguez González contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de fecha 19 de abril de 1995, sobre aplicación de las tarifas por servicios prestados por autoridades portuarias y los anejos aprobados por esa disposición. Por la parte actora insta la publicación de la Sentencia en el BOE al amparo del art.º 107-2 de la LRJCA, dándose cumplimiento al mismo mediante la presente. En fecha 28 de mayo de 1999 se dictó sentencia, cuyo fallo es del

tenor siguientes: «Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Eduardo Rodríguez González contra la Orden reseñada en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos: 1.º Que es la misma contraria a Derecho, anulándola. 2.º Notifíquese la presente Sentencia al ente público Puertos del Estado. 3.º No se hace imposición de costas».

El antecedente de hecho primero manifiesta lo siguiente: «Se interpone el presente recurso jurisdiccional contra la Orden Ministerial de 19 de abril de 1995 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre aplicación de tarifas las tarifas de servicios portuarios por las autoridades portuarias».

Por la parte actora solicita la aclaración de la antedicha sentencia y en fecha 25 de octubre de 1999, esta Sala dicta Auto cuyo razonamiento jurídico segundo manifiesta: «Que en el caso de autos, la parte actora interesó la nulidad de pleno derecho sobre la base del artículo 62.1.b) y e) de la Ley 30/1992. Basta leer la Sentencia para captar que por razón del artículo 62.1.e) no se estimó su demanda y en cuanto al artículo 62.1.b) debe recordarse que tal apartado se refiere a los órganos manifiestamente incompetentes por razón de materia, ya que la Sentencia se basaba en la falta de potestad reglamentaria del Ministerio para dictar una norma que desarrolla el régimen de las tarifas portuarias, pues dentro de la Administración General del Estado sólo un órgano, el Consejo del Ministro, era el competente por razón de la Disposición Final Tercera de la Ley 27/1992 para desarrollar reglamentariamente las previsiones de esta Ley». Y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «La Sala acuerda, aclarar la Sentencia de 28 de mayo de 1999 en los términos de este Autos».

Madrid, 27 de abril de 2007.—Secretaria Judicial, María Elena Cornejo Pérez.—30.019.

##### Sección Quinta

Apreciándose error en la diligencia de ordenación de fecha 13/12/06, dictada en Apelación 38/2006, se rectifica en el sentido de llevar a cabo la notificación de la Tasación de Costas practicada en las presentes actuaciones, a la entidad Los Sorianos Mantenimiento Control, S.L., actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue Avda. Pablo Gargallo, núm. 7, local 9, 5005 Zaragoza, y que asciende a la cantidad de 2.000 euros.

Madrid, 4 de mayo de 2007.—Secretario Judicial, Luis Martín Contreras.—30.242.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número 6 y Mercantil de la provincia de Badajoz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1090/06 referente al deudor Vexel Automoción, Socie-